Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que a la fecha la litis se encuentra debidamente integrada. A despacho para que provea, 16 de marzo de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 **2022 00262** 00.
Proceso	Verbal – RCE.
Demandantes	José Luis Pérez y otros.
Demandados	La Previsora S.A. Compañía de Seguros y otros.
Asunto	**Ordena traslado.**
Auto sustanc.	**# 0148.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que la litis se encuentra debidamente integrada, toda vez que no falta ninguna de las partes accionadas o convocadas por ser notificadas; y que la demanda fue oportunamente contestada por el extremo pasivo; se **ordena** que, por secretaria, y de conformidad con lo consagrado en el artículos 206 y 370 del C.G.P, se corra traslado secretarial **conjunto,** tanto de las **objeciones al juramento estimatorio** como de las **excepciones de mérito** presentadas por la parte demandada, a la parte **demandante**, por el término de **cinco (05) días hábiles**, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre las mismas, y adjunte o pida pruebas exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan tanto las objeciones al juramento estimatorio, como las excepciones planteadas.

La parte demandante deberá tener en cuenta que la sociedad codemandada **La Previsora S.A. - Compañía de Seguros,** contestó la demanda principal en el mismo escrito en el que contestó cada uno de los llamamientos en garantía que se le hizo a esa aseguradora, y de esos escritos también se le corre el respectivo traslado.

También se **ordena** que, por secretaria, se corra el traslado correspondiente a los llamantes en garantía, los señores **Jhoan Alirio Correa** y **Elba Isabel Grajales,** con relación a las excepciones planteadas en las contestaciones a los llamamientos en garantía presentados por la sociedad **La Previsora S.A. Compañía de Seguros,** para lo pertinente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0044**

Rafael Ricardo Echeverri Estrada

Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín